



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO

rodrigo.barajas.b@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303299552

Respetado(a) Señor(a) Barajas Bolaño,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual allega y solicita:

"(...) Asunto: Solicitud de desglose completo de la obligación, soportes del cobro, revisión de notificación y consulta sobre facilidad o acuerdo de pago.

Cordial saludo, Yo, Rodrigo José Barajas Bolaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047339603, de manera respetuosa me permito dirigirme a esa entidad en relación con la Resolución No. 23273 del 16 de febrero de 2026 y con la respuesta emitida mediante Radicado No. 20264200769761, en la cual se informa la existencia de reclamaciones vigentes por valor de \$13.996.229 y un valor indexado total de \$17.521.249.

Teniendo en cuenta que el valor informado en su respuesta resulta sustancialmente diferente al valor inicialmente consultado por mí, y con el propósito de conocer con claridad el alcance de la obligación y atenderla de manera responsable, solicito se me remita el desglose completo y detallado del cobro, indicando de manera individual cada reclamación incluida, su fecha, concepto, entidad reclamante o IPS correspondiente, valor reconocido, valor base de cobro, valor indexado, así como los fundamentos y soportes que sustentan la suma total actualmente reportada.

De igual forma, manifiesto respetuosamente que antes de la notificación a la que hice referencia en mi anterior escrito, no había tenido conocimiento previo de esta obligación ni había recibido información suficiente sobre el detalle de las reclamaciones ahora cobradas. Por ello, solicito se me informe de manera precisa cuáles han sido las actuaciones de notificación surtidas dentro de este asunto, con indicación de fechas, medios utilizados, dirección física o electrónica empleada y copia de los soportes de notificación o publicación que reposen en el expediente.

En ese sentido, y considerando que actualmente me encuentro solicitando claridad, soportes y verificación de las actuaciones de notificación, solicito respetuosamente que, mientras se da respuesta de fondo a esta petición, no se implementen cobros adicionales, nuevas indexaciones, intereses moratorios, gastos de cobranza ni se impulsen medidas jurídicas adicionales, hasta tanto pueda conocer de manera completa y verificable la composición de la obligación y evaluar la forma de atenderla.

Adicionalmente, en atención a que el valor informado asciende a una suma considerablemente superior a la inicialmente referida, solicito se me indique si existe la posibilidad de acceder a alguna facilidad, acuerdo o alternativa de pago, así como los requisitos, condiciones, autoridad competente, procedimiento aplicable y canales habilitados para tramitar dicha solicitud. Lo anterior, con el fin de explorar una opción real de pago que me permita cumplir progresivamente con la obligación sin verme afectado por mayores intereses moratorios, cobro por medios jurídicos o gastos de cobranza. (...)" (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a solicitud de "solicito se me remita el desglose completo y detallado del cobro, indicando de manera individual cada reclamación incluida, su fecha, concepto, entidad reclamante o IPS correspondiente, valor reconocido, valor base de cobro, valor indexado, así como los fundamentos y soportes que sustentan la suma total actualmente reportada" y "solicito se me informe de manera

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

precisa cuáles han sido las actuaciones de notificación surtidas dentro de este asunto, con indicación de fechas, medios utilizados, dirección física o electrónica empleada y copia de los soportes de notificación o publicación que reposen en el expediente"

La Dirección de Otras Prestaciones, remite copia íntegra de las piezas procesales que componen el expediente del cobro adelantado en contra del señor **RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047339603 a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y facilitación frente al acceso de información pública a fin del que el mencionado ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Adicionalmente, y una vez verificado el estado de cuenta, del (la) señor(a) **RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO**, en efecto cuenta con la siguiente reclamación vigente por valor **Trece millones novecientos noventa y seis mil doscientos veintinueve pesos mcte (\$ 13.996.229)**, suma que indexada¹, asciende a un total de **Diecisiete millones seiscientos tres mil doscientos veintitrés pesos mcte (\$ 17.603.223)**, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Num Identificación	Nombres	Id Reclamacion	Num Reclamacion	PLACA	Fecha Giro	Fecha Accidente	Valor Giro	IPC	Valor Giro Indexado	Entidad Prestadora	Descripción Estado
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2048687	12918240	CVC21F	30/08/2024	14/04/2022	\$ 57.700	\$ 6.121	\$ 63.821	FUNDACION CAMPBELL	VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2048711	12918273	CVC21F	30/08/2024	14/04/2022	\$ 40.000	\$ 4.243	\$ 44.243		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1620863	12736186	CVC21F	27/10/2022	14/04/2022	\$ 9.297.238	\$ 2.664.742	\$ 11.961.980		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1625689	12768827	CVC21F	27/10/2022	14/04/2022	\$ 656.277	\$ 188.100	\$ 844.377		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1694366	12828366	CVC21F	20/12/2022	14/04/2022	\$ 1.961.610	\$ 511.765	\$ 2.473.375		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1694516	12828985	CVC21F	20/12/2022	14/04/2022	\$ 84.880	\$ 22.144	\$ 107.024		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1694867	12829839	CVC21F	20/12/2022	14/04/2022	\$ 31.896	\$ 8.321	\$ 40.217		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1694881	12829860	CVC21F	20/12/2022	14/04/2022	\$ 44.148	\$ 11.518	\$ 55.666		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2067508	12944732	CVC21F	30/10/2024	14/04/2022	\$ 1.028.000	\$ 107.782	\$ 1.135.782		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2067516	12944757	CVC21F	30/10/2024	14/04/2022	\$ 56.680	\$ 5.943	\$ 62.623		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2067642	12953874	CVC21F	30/10/2024	14/04/2022	\$ 462.600	\$ 48.502	\$ 511.102		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	2216004	12904690	CVC21F	11/04/2025	14/04/2022	\$ 170.100	\$ 10.513	\$ 180.613		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1820119	12829852	CVC21F	5/10/2023	14/04/2022	\$ 23.700	\$ 3.901	\$ 27.601		VIGENTE
1047339603	RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO	1820125	12829866	CVC21F	5/10/2023	14/04/2022	\$ 81.400	\$ 13.399	\$ 94.799		VIGENTE
							\$ 13.996.229		\$ 17.603.223		

El valor anteriormente descrito podrá ser pagado hasta el día 30 de junio de 2026, no obstante, se precisa que, en caso de no realizarse el pago de la obligación en el periodo anteriormente mencionado, dicha suma se deberá indexar nuevamente a la fecha en la que se produzca el pago. Por consiguiente, la actuación administrativa versará sobre esta suma y los demás pagos que se llegaren a realizar con ocasión del mismo accidente.

Así mismo, cabe la pena señalar, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro acaecido el día 14/04/2022, o se radiquen nuevas reclamaciones por la atención médica prestada a las víctimas e indemnizaciones que se originen como producto del siniestro acaecido el día 14/04/2022, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT

¹ Indexación por IPC bajo índice en base 100: Para realizar este cálculo se emplea el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

La metodología académica para calcular el valor actual es la siguiente:

VA = K * (IPC final / IPC inicial) donde, VA = Valor actual; K = Valor capital a indexar; IPC final = Valor de IPC para el periodo final; IPC inicial = Valor de IPC para el periodo inicial



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 3 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

legal y vigente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de “medios utilizados, dirección física o electrónica empleada”

Resulta necesario señalar que la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, actúa solamente como operador de información y en consecuencia no tiene acceso a ningún documento que pueda soportar, por ejemplo, un cambio de identificación, de residencia, registro civil a cédula de ciudadanía de los afiliados al sistema.

En aras de garantizar derechos fundamentales, como el debido proceso y la defensa del deudor, esta Entidad le comunico el inicio de la actuación administrativa, la citación para notificación de los actos administrativos y demás documentos surgidos en la etapa administrativa a **los datos de contacto suministrados por las IPS que brinda los servicios de salud a las víctimas de los siniestros.**

Respuesta a solicitud de “solicito respetuosamente que, mientras se da respuesta de fondo a esta petición, no se implementen cobros adicionales, nuevas indexaciones, intereses moratorios, gastos de cobranza ni se impulsen medidas jurídicas adicionales, hasta tanto pueda conocer de manera completa y verificable la composición de la obligación y evaluar la forma de atenderla”

Se le informa al peticionario que no es posible acceder a su petición, lo anterior se soporta en lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución 0143036 del 31 de octubre de 2025², que dispuso que se decretará la suspensión de los procesos administrativos de cobro coactivo, en los siguientes eventos:

- 1.- Con la Admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, cuando se demande el título ejecutivo.
- 2.- Por el otorgamiento de una facilidad de pago.
- 3.- Por orden de autoridad competente.
- 4.- Cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor que conlleve a la declaratoria de Estados de Excepción o Estados de Emergencia, que impliquen la suspensión de los términos de los procesos de cobro.
- 5.- Cuando se presente prejudicialidad, esto es, cuando exista uno o varios procesos que guardan relación con la obligación que se ejecuta en el proceso de cobro que se pretende suspender. En estos casos, será necesario suspender el proceso coactivo, conforme con lo previsto en el artículo 162 del Código General del Proceso, en espera que los otros asuntos se decidan, con la finalidad de evitar decisiones contradictorias.

De acuerdo con lo anterior, no existe fundamento legal que autorice decretar la suspensión de la acción de cobro en contra del señor RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO.

Respuesta a solicitud “solicito se me indique si existe la posibilidad de acceder a alguna facilidad, acuerdo o alternativa de pago, así como los requisitos, condiciones, autoridad competente, procedimiento aplicable y canales habilitados para tramitar dicha solicitud”, se le informa al peticionario que, si usted desea podrá suscribir un acuerdo de pago con esta Entidad, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la Resolución No. 0143036 del 31 de octubre 2025 título VI “Por la cual se establece el Reglamento

² Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 4 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Interno de Recaudo de Cartera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES”, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.adres.gov.co/normativa/ResolucionesADRES/RESOLUCION_0143036_DE_2025.pdf

Lo anterior; para que conozca los lineamientos que debe cumplir para que a su favor sea otorgada la misma, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 27 de la resolución mencionada:

- **Solicitud de acuerdo de pago ante la oficina Asesora Jurídica – OAJ**, estableciendo los plazos de este, concordantes con el reglamento en mención.
- Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra reportado como deudor moroso, para acceder al documento en mención ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.

Aunado a lo anterior, nos permitimos informar que, con la misma, deberá constituir una garantía; seleccionando de las siguientes la que más se ajuste a sus posibilidades:

1. Hipoteca: Deberá constituirse por escritura pública y previo al otorgamiento de la facilidad e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con el artículo 1572 del Código de Comercio

2. Garantía mobiliarias de las previstas en la Ley 1676 de 2013. Cuando la transferencia de la propiedad de los bienes dados en garantía esté sujeta a inscripción en un registro especial, dichos bienes podrán ser dados en garantía por quien tiene derecho o la facultad para disponer o gravar dichos bienes.

La garantía mobiliaria deberá inscribirse en el Registro para establecer su prelación, además de la inscripción que corresponda en el registro general, tal y como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1676 de 2013.

3. Garantía de Compañía de Seguros. En la póliza deberá determinarse claramente el beneficiario, tomador, cuantía garantizada, vigencia y objeto de aquella.

Las pólizas que se constituyan para el otorgamiento de la facilidad deberán determinar claramente como beneficiario a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Cuando se trate de esta clase de garantías, deberá acreditarse el pago de la prima. La vigencia de esta garantía deberá ser superior en meses (6) meses al vencimiento definitivo de la facilidad concedida.

4. Garantías Personales. Son aquellas mediante las cuales una persona física o jurídica asegura el cumplimiento de una obligación contraída por otra persona, comprometiéndose a pagar ella en el caso de que el deudor principal no cumpliera con el pago de esta.

Es aquella persona natural o jurídica que, mediante manifestación expresa se compromete para con el acreedor a cumplir en todo o en parte con la obligación ajena. Se aceptarán garantías personales, cuando se trate de acreencias o créditos a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, siempre que la cuantía de la deuda no sea superior a tres mil (3.000) UVT, conforme lo estipula el artículo 814 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 81 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

En igual sentido, se advierte que, de constituirse la garantía personal, aquella deberá contener los siguientes requisitos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 5 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

- La aceptación de ser el garante de la obligación a cargo del deudor, incluyendo los datos personales, dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico.
- La relación detallada de los bienes de su propiedad que conforman el patrimonio.
- Información de que su patrimonio líquido es tres veces superior a la deuda garantizada
- Manifestación de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la ADRES.

Sin embargo, si usted no puede surtir el proceso de las garantías anteriormente mencionadas, esta entidad le informa que podrá presentar la solicitud de acuerdo de pago siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 30 de la precitada normatividad:

"(...)ARTÍCULO 30. Facilidades sin garantía. Se podrán otorgar facilidades de pago hasta por un (1) año sin garantía, cuando el deudor o un tercero denuncien bienes de su propiedad que cubra el valor de la obligación. La relación de bienes deberá contener la identificación, ubicación y avalúo de los bienes o última declaración del impuesto predial o de vehículos, según el caso, así como la prueba de propiedad. El deudor o el tercero deberán adjuntar escrito de compromiso de no enajenar ni afectar el dominio de los bienes relacionados en la solicitud durante la vigencia de la facilidad, so pena de incurrir en el delito de alzamiento de bienes consagrado en el artículo 253 del Código Penal.

Excepcionalmente, si realizada una exhaustiva investigación de bienes se determina que el deudor no tiene bienes o los que tiene son insuficientes, y el deudor manifieste su voluntad de cancelar la obligación a través de una facilidad de pago, esta se podrá otorgar siempre y cuando el término no sea superior a un (1) año, y la cuantía no exceda los 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)"

En cuanto a los plazos del acuerdo de pago a suscribir con la entidad, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Resolución 0143036 del 31 de octubre de 2025:

"(...) ARTÍCULO 34. Plazos del acuerdo de pago. El pago inicial y el número de cuotas mensuales para las acreencias o créditos a favor de la ADRES será el siguiente:

"(...)"

a) Persona Natural

RANGO DE UVT	Cuota Inicial	Número de Cuotas
Mayor a 3 e inferior a 10	50%	2
Mayor a 10 e inferior a 95	30%	6
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	36
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	48
Mayor a 941	10%	60

(...)"

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200808241

Fecha: 2026-06-10 14:57

Página 6 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Una vez cumpla con los requisitos mencionados, se procederá a actualizar la obligación e informar los valores a cancelar por concepto de cuota inicial.

Para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

1. BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante

Teléfono depositante

Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
----	--	--

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Cabe la pena aclarar que, si Usted realiza pagos parciales, se tomaran como abono a la obligación total.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: RODRIGO JOSE BARAJAS BOLAÑO – C.C. 1047339603
Anexos: Doscientos cincuenta y cinco (255) folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737